



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



INDICE

INTRODUCCIÓN	4
NORMAS DE BUEN GOBIERNO	5
1.La Junta Directiva o Comisión Gestora	5
2.Órgano de control	6
3.Normas de Actuación	7
3.1.Retribuciones	7
3.2.Control de la gestión ordinaria	8

INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con el deseo del club de establecer un cuerpo normativo que pueda ayudar a alcanzar una mayor integración del club en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación, se ha procedido a elaborar el presente «Código de Buen Gobierno» inspirado en el conjunto de recomendaciones que se recogen en la Resolución de 3 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura y en el Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

Se sintetizan en el presente documento, una serie de prácticas de buen gobierno en el Grupo de Montañeros Vetusta, que afectarán a la gestión y control de todas las transacciones económicas que se efectúen en su seno, independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvención pública, así como al comportamiento ético de los miembros directivos, empleados y colaboradores en general.

NORMAS DE BUEN GOBIERNO

1. La Junta Directiva o Comisión Gestora

Los miembros de la Junta Directiva o Comisión Gestora del Grupo de Montañeros Vetusta deberán actuar con lealtad respecto al club, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio del club ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva o Comisión Gestora.
- e) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva o Comisión Gestora, así como en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición de los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o el interés del club.

La Junta Directiva o Comisión Gestora remitirá o pondrá telemáticamente a disposición de los miembros de la Asamblea General, al menos una semana antes de su celebración, copia completa del dictamen de Cuentas Anuales, Memoria y Auditoría, en su caso. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y, en cualquier caso, siempre que sea requerido por conducto reglamentario.

2. Órgano de control

El Secretario de la Junta Directiva, tendrá voz, pero no voto, y deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva o Comisión Gestora, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios de buen gobierno.

3. Normas de Actuación

3.1. Retribuciones

- a) El Presidente, y el resto de miembros de la Junta Directiva o Comisión Gestora, no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones, excepto el abono de las dietas correspondientes a gastos de desplazamiento o manutención como consecuencia de actuaciones derivadas del desempeño de su función. Estos gastos, deberán justificarse documentalmente, con las facturas correspondientes, antes de su abono, e incluirse y ser detalladas de forma individual, en la memoria económica y cuentas anuales que han de presentar a la Asamblea General.
- b) El Grupo de Montañeros Vetusta no abonará contra el presupuesto del club gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con el club.

3.2. Control de la gestión ordinaria

- a) La compra de productos o la contratación de servicios con terceros, sin límites de importe se considerarán aceptados cuando cuenten con el visto bueno del Tesorero y del Presidente.
- b) Cuando la cuantía sea superior a 500 €, se deberá solicitar más de un presupuesto de los diferentes servicios a comprar o contratar.
- c) Con carácter general no se efectuarán pagos por caja, salvo aquellos derivados de entregas inmediatas o reembolsos.
- d) Los pagos por la Caja del club de más de 150 € deberán contar con la autorización del Tesorero o del Presidente. Deberán estar perfectamente identificados sus conceptos y firmados por quien pretenda su cobro.
- e) Los cobros por caja se realizarán de forma extraordinaria, trabajando el club normalmente vía bancaria para sus movimientos diarios.
- f) Para los cobros por caja se demandará firma de quien realice el ingreso y se expedirá recibo del mismo, entregando copia del recibo a la persona que realice el ingreso.
- g) La cuantía máxima de los pagos y cobros por caja se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre o modificaciones posteriores.
- h) No se permite que una única persona pueda intervenir en todas las fases de las transacciones bancarias incluso si éstas fueran efectuadas por el Presidente o el Tesorero a título individual.
- i) Se implanta el sistema de segregación de funciones para transferencias bancarias, precisando estas la autorización con su firma del Presidente mancomunada con la del Tesorero o la de las personas designadas al efecto por la Junta Directiva o Comisión Gestora.

La Junta Directiva o Comisión Gestora velará permanentemente por la aplicación de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código de Buen Gobierno del Grupo de Montañeros Vetusta, efectuando periódicamente chequeos de los procesos anteriormente descritos.



FUNDADO EN 1943